

CONSTANCIA SECRETARIAL 02 de marzo de 2022. A Despacho del señor Juez informándole que la Trabajadora Social adscrita al Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, allegó el día 25 de febrero de 2022, la visita social practicada en el hogar donde reside el señor JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ SALDARRIAGA. Para resolver.

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rad. 2021-00347

X

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se ordena agregar al expediente en legal forma y para los fines pertinentes la visita social practicada por la Trabajadora Social adscrita al Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad al hogar donde reside el señor JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ SALDARRIAGA, en este proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO en donde es solicitante la señora PATRIA HERNÁNDEZ ARENAS.

Lo anterior dando cumplimiento a lo preceptuado por el art. 228 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

Lvcg

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
PALACIO DE JUSTICIA “Fanny González Franco”
CANTRO DE SERVICIOS - AREA DE TRABAJO SOCIAL**

FECHA: 25 de febrero de 2022

PROCESO: ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL

JUZGADO: 4º DE FAMILIA

RADICADO: 00347 – 2021

PARTES DEL PROCESO:

SOLICITANTE: PATRICIA HERNANDEZ ARENAS en representación de
JOSE MARIA HERNANDEZ SALDARRIAGA

DIRECCION: Carrera 16B N°51G – 11 Barrio La Asunción

TELEFONO: 3162977332

APODERADA: DRA.SANDRA MILENA ARISTIZABAL NARANJO

OBJETIVO:

Establecer las condiciones en que se encuentra la persona discapacitada con el fin de que al conceder el apoyo judicial se garanticen sus derechos

ACTIVIDADES DESPLEGADAS:

Visita Domiciliaria

Aplicación de Ficha Técnica

Entrevista estructurada y semiestructurada

METODOLOGÍA:

Revisión virtual del expediente, valoración del contenido, prediagnóstico, contacto telefónico, presentación profesional, observación directa, entrevista con aplicación de protocolo, preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer las condiciones que rodean a la persona para la cual solicitan el apoyo judicial.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREVISTADA

Nombre: PATRICIA HERNANDEZ ARENAS

Cédula de ciudadanía: 30.294.418

Edad: 57 años

Estado civil: Soltera

Escolaridad: Profesional en Enfermería - RTS Servicios de Salud Renal

Ocupación: Independiente

Parentesco con la persona para quien solicita el apoyo judicial: Hija

IDENTIFICACIÓN DEL DISCAPACITADO

Nombre: JOSE MARIA HERNANDEZ SALDARRIAGA

Fecha de nacimiento: 17 de abril de 1928

Edad: 93 años

C.C.Nº 1.208.504

Estado civil: Viudo

Escolaridad: Primaria

Profesión: Ebanista

Diagnóstico médico: Cáncer de colón – Presión arterial - Alzheimer

¿Cuánto hace que padece la enfermedad? / 13 años aproximadamente

La demanda fue admitida con auto del 23 de noviembre de 2021 y la visita socio familiar fue solicitada por el despacho para verificar la situación de discapacidad de JOSE MARIA HERNANDEZ SALDARRIAGA sus condiciones actuales y la viabilidad de conceder el Apoyo Judicial a su hija PATRICIA HERNANDEZ ARENAS.

FAMILIA EXTENSA

JOSE MARIA HERNANDEZ S – 93 años - Viudo – Primaria
PATRICIA HERNANDEZ ARENAS – 57 años – Soltera – Enfermera - Independiente
MARIA JUANITA SARMIENTO H – 22 años – Soltera – Estudiante de Ingeniería Electrónica U. Nacional.
MICAELA RINCON H – 21 años – Soltera – Estudiante Diseño Gráfico. U de Caldas.
JUAN CAMILO HERNANDEZ – 33 años – Soltero – Técnico en Salud Ocupacional Industrial

CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA:

Vivienda propia

Carrera 16B N°51G – 11 Barrio La asunción

Tipo: Casa

Distribución: 4 habitaciones, sala, comedor, 2 baños, cocina, patio y terraza

Estado de conservación: Bueno

Condiciones higiénicas: Adecuadas

Servicios Públicos: Completos

Muebles y enseres en buen estado con adecuada distribución de los mismos

La economía del hogar es asumida por la señora PATRICIA HERNANDEZ ARENAS, quien devenga un salario aproximado de \$4.300.000.00 mensuales, además, recibe colaboración de los hermanos y arrendamiento de un aparta estudio. Pagan facturas de servicios públicos, asumen costos de educación, alimentación, vestuario y recreación para los integrantes del grupo familiar. (Hija – Sobrinos).

Según la información que reposa en el expediente y lo informado durante la visita, **JOSE MARIA HERNANDEZ SALDARRIAGA nació el 17 de abril de 1928, educación primaria, tiene 93 años, viudo, de profesión ebanista; desorientado en las tres esferas**, dependiente total, no puede desplazarse solo, sufre de presión arterial, cáncer de colón, tiene colostomía, no controla esfínteres y hace 13 años fue diagnosticado con Alzheimer; ya no conoce la denominación de los billetes ni maneja dinero, permanece sentado o acostado, su red familiar actual es la hija y los nietos; **está** afiliado a la Nueva EPS como beneficiario de su hijo CESAR NICOLAS HERNANDEZ ARENAS. Está medicado para sus enfermedades de base, le hacen terapia física y respiratoria y tiene visita de médico en casa.

Durante la visita se estableció que su discapacidad es física y desde el punto de vista operativo se considera la enfermedad de Alzheimer como una

discapacidad que afecta las actividades diarias disminuyendo pasa a paso las funciones cerebrales.

El señor JOSE MARIA se encuentra en buenas condiciones a nivel familiar recibiendo los cuidados necesarios y acompañamiento de su grupo familiar, quienes velan por el bienestar del mismo.

¿JOSE MARIA HERNANDEZ SALDARRIAGA posee bienes? / La casa que habita con su hija y nietos

PATRICIA HERNANDEZ ARENAS solicita se le designe apoyo judicial para prestar asistencia a su padre, con el fin de facilitar el ejercicio de su capacidad legal, ya que el mencionado carece de capacidad y destreza mental para asimilar y comprender actos jurídicos. PATRICIA se postula para brindar apoyo a su padre, dada su relación de confianza y parentesco para asistirlo.

¿Para que requiere el Apoyo Judicial?

/ Para asistir y representar a su padre en la actualización de promesa de compraventa y proceso Judicial de pertenencia que se adelanta en Juzgado del Circuito

La solicitante en estas diligencias es quien asumirá el apoyo Judicial transitorio solicitado; en cumplimiento de lo establecido en art. 54 de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, toda vez que, el titular del acto jurídico, JESUS MARIA HERNANDEZ SALDARRIAGA se encuentra absolutamente imposibilitado para manifestar su voluntad y preferencias. Además, la persona de apoyo, PATRICIA HERNANDEZ ARENAS, manifestó que es necesario el apoyo judicial para representar a su padre en proceso de pertenencia que deberá adelantarse ante autoridad judicial, dada su situación de discapacidad.

Realizada la correspondiente visita social a la residencia de la familia HERNANDEZ - ARENAS, se estableció que **JESUS MARIA HERNANDEZ SALDARRIAGA** es una persona con discapacidad física y mental; con dificultad para comunicarse y resolver problemas de complejidad; con limitaciones en el funcionamiento intelectual y en la habilidad para adaptarse a las diferentes situaciones de la vida cotidiana. **La enfermedad de Alzheimer es una discapacidad que afecta las actividades diarias disminuyendo pasa a paso las funciones cerebrales.**

No está en capacidad de administrar sus bienes y asumir su propia representación.

JESUS MARIA HERNANDEZ SALDARRIAGA se encuentra **en condición de discapacidad**, su enfermedad es irreversible, no es capaz de auto determinarse y necesita ser asistido para facilitar el ejercicio de su capacidad legal. Tiene una discapacidad a nivel cerebral con limitaciones que no le permiten auto determinarse y tener capacidad para representarse por sí mismo en el manejo y administración de su patrimonio; concluyendo que no tiene capacidad para expresar su voluntad y preferencias.

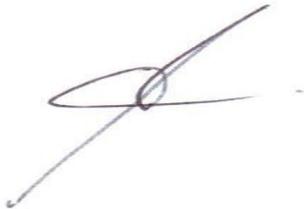
La demandante en estas diligencias PATRICIA HERNANDEZ ARENAS en calidad de hija, es quien se postula para prestar el apoyo judicial a JESUS MARIA HERNANDEZ SALDARRIAGA, en cumplimiento de lo establecido

en el art. 54 de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, toda vez que, el titular del acto jurídico requiere de apoyo para tomar decisiones en asuntos complejos para garantizar su bienestar a todo nivel, ya que se encuentra imposibilitado para manifestar su voluntad y preferencias.

La demandante, manifestó que es necesario dicho apoyo a fin de facilitar el ejercicio de la capacidad legal de su padre, razón por la cual se hace prioritario obtener la asistencia para él, ya que no se encuentra en condición de representarse, por lo dicho anteriormente.

Los hijos del señor JESUS MARIA HERNANDEZ SALDARRIAGA acreditan la idoneidad de PATRICIA HERNANDEZ ARENAS como apoyo judicial en la toma de decisiones de su padre frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.

Al señor JESUS MARIA HERNANDEZ SALDARRIAGA se le notificó la existencia del presente proceso y la connotación del mismo, pero, por la pérdida de sus funciones cerebrales, no logro asimilar el contenido de la información y contestó de manera incoherente las preguntas formuladas por esta profesional.



PATRICIA GONZALEZ CARRILLO
Trabajadora Social

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Código de verificación: **3adcac9073ccd58df58270bf27ebed8d98d1b67c501bd181852738c7d934d4d1**

Documento generado en 02/03/2022 05:10:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>